

RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-003-2021

Mgs. ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;
- Que,** el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y

democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la violencia en el Deporte, establece los aspectos del contenido Básico del Plan de Seguridad, Prevención, y Gestión de Riesgos en escenarios y eventos deportivos.- Los planes de seguridad, prevención y gestión de riesgos en escenarios y eventos deportivos serán de carácter integral preventivo, debidamente calificados.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la violencia en el Deporte, establece los Requisitos para la autorización de la ejecución del evento deportivo;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la violencia en el Deporte, establece que el ente rector de la política de gestión de riesgo, tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: *“a) Emitir directrices para la prevención y gestión del riesgo en escenarios y eventos deportivos; b) Fomentar la cooperación, coordinación e implementación articulada e interinstitucional de los planes de seguridad, prevención y gestión del riesgo en escenarios y eventos deportivos; c) Promover la formación y capacitación en materia de prevención y gestión de riesgos en escenarios y eventos deportivos; d) Aprobar a través de sus delegaciones o estructura desconcentrada los planes de seguridad, prevención y gestión de riesgos en escenarios deportivos cuando el aforo sea superior a cinco mil personas; e) Establecer, en coordinación con el ente rector de la política seguridad ciudadana, protección interna y orden pública, las matrices de valoración, evaluación y clasificación de los niveles de inseguridad y riesgo de los eventos deportivos”;*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, establece que *“los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica (...)”;*

Que, el artículo 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, establece que para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta entre otros *“Reglamentación interna”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1048, de 11 de mayo de 2020, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, el numeral 11.2.3 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, establece como misión de la Subsecretaría de

Reducción de Riesgos: *“Proponer y aplicar políticas, normas y estándares de reducción de riesgos; desarrollar soluciones estructurales y fortalecer las capacidades con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos mediante la participación de los actores del Sistema para minimizar el impacto potencial de los eventos adversos de origen natural y antrópico en procura de sociedades resilientes”*; y, como atribuciones y responsabilidades de la precitada Subsecretaría, las siguientes:

“1. Proponer y aplicar políticas de reducción de riesgos y evaluar su cumplimiento y resultados; 2. Coordinar la implementación de procesos de fortalecimiento y desarrollo de capacidades en gestión de riesgos de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y ciudadanía; 3. Fortalecer la cultura de gestión de riesgos en la ciudadanía, incorporando los enfoques de género, generacional, intercultural, discapacidades y movilidad humana; 4. Coordinar la construcción de agendas de reducción de riesgos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD); 5. Promover la armonización y complementariedad de las políticas de los GAD, para la gestión de riesgos en la planificación del desarrollo local y ordenamiento del territorio; 6. Coordinar y ejecutar obras de infraestructura para la reducción de riesgos; 7. Dirigir la creación de las unidades de gestión de riesgos en los GAD e instituciones públicas; 8. Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyen a la reducción de riesgos en el sistema; 9. Regular contenidos, procedimientos e instrumentos aplicados en los procesos de capacitación de gestión de riesgos; 10. Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”;

Que, el numeral 11.2.4 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece como misión de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos: *“Articular y fortalecer la preparación para la respuesta de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante la elaboración e implementación de normas, protocolos y procedimientos, y la ejecución de simulaciones y simulacros, para incrementar el nivel de resiliencia a nivel nacional, tanto en lo individual como lo colectivo”*; y, como atribuciones y responsabilidades de la precitada Subsecretaría, las siguientes:

“1. Desarrollar el marco normativo y metodologías de gestión eficiente y oportuna de los eventos adversos, para los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y la ciudadanía; 2. Establecer criterios sobre la ocurrencia de probables impactos asociados a la evolución de las amenazas y recomendar los cambios en el estado de alerta; 3. Evaluar el cumplimiento de los planes, protocolos, procedimientos, procesos y normativas para la preparación y respuesta ante los eventos adversos; 4. Dirigir la aplicación de las normas y protocolos de cooperación para la atención de emergencias o desastres fuera del país; 5. Coordinar las acciones de los equipos de respuesta y de asistencia humanitaria para la protección y atención de vidas, bienes, infraestructura y medio ambiente, de acuerdo con los estándares y protocolos vigentes; 6. Desarrollar y coordinar la ejecución de simulaciones y simulacros de gestión de riesgos a nivel nacional e internacional; 7. Dirigir el desarrollo de informes sobre las acciones ejecutadas durante la atención de los eventos adversos; 8. Establecer y coordinar los procesos de actualización, capacitación, entrenamiento, especialización de personal de respuesta y voluntariado; 9. Coordinar la atención de emergencias y desastres aplicando el principio de subsidiariedad; 10. Dirigir la evaluación de daños y análisis de necesidades en los casos de emergencia y desastres; 11. Evaluar los resultados de las acciones interinstitucionales de atención de los eventos adversos, incluyendo recursos movilizados, asistencia humanitaria e impactos; 12. Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”;

Que, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias ha efectuado reuniones técnicas

para la elaboración y emisión de la *"Normativa de Prevención de Riesgos en Escenarios Deportivos"*, contando con la participación de delegados de las Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos y Subsecretaría de Reducción de Riesgos, y que, luego de haberse finiquitado la elaboración del mencionado documento, esta Cartera de Estado efectuó las gestiones internas para la respectiva institucionalización;

Que, la *"Normativa de Prevención de Riesgos en Escenarios Deportivos"*, tiene como objeto, establecer las acciones, reglas y mecanismos de gestión de riesgos que deben cumplir las instituciones públicas, privadas y las personas naturales o jurídicas, con el fin de precautelar la seguridad de los espectadores, participantes y público en general, que asisten a eventos deportivos de concentración masiva;

Que, mediante memorando Nro. SNGRE-SRR-2020-0324-M del 31 de diciembre de 2020, el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Subsecretario de Reducción de Riesgos, remite a la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la *"Normativa de Prevención de Riesgos en Escenarios Deportivos"*, para la autorización respectiva;

Que, mediante sumilla *"CAJ: Autorizado, proceder con la elaboración para institucionalización de normativa"*, de fecha 04 de enero de 2021, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizó lo solicitado en el memorando Nro. SNGRE-SRR-2020-0324-M;

Que, es necesario establecer la Normativa de Prevención de Riesgos en Escenarios Deportivos con la finalidad de precautelar la seguridad de los espectadores, participantes y público en general, que asisten de eventos deportivos de concentración masiva;

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER lo solicitado en el memorando SNGRE-SRR-2020-0324-M del 31 de diciembre de 2020, por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, en su calidad de Subsecretario de Reducción de Riesgos.

Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR la Normativa de Prevención de Riesgos en Escenarios Deportivos, con la finalidad de establecer las acciones, reglas y mecanismos de gestión de riesgos que deben cumplir las instituciones públicas, privadas y las personas naturales o jurídicas, con el fin de precautelar la seguridad de los espectadores, participantes y público en general, que asisten a eventos deportivos de concentración masiva.

Artículo 3.- DISPONER a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos a través de su Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades su socialización y difusión a las Unidades desconcentradas de las Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos.

Artículo 4.- DISPONER a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos y Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, a través de las unidades desconcentradas de las Coordinaciones Zonales, la difusión y presentación de la *"Normativa de Prevención de Riesgos en Escenarios Deportivos"*, a las Unidades de Gestión de Riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su respectiva circunscripción territorial.

Artículo 5.- DISPONER a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos y Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, a través de las unidades desconcentradas de las Coordinaciones Zonales, ejecuten dentro de su circunscripción territorial, el seguimiento, control, monitoreo y aplicación, de la presente normativa en los eventos deportivos realizados

por las instituciones públicas, privadas y las personas naturales o jurídicas.

Artículo 6.- DISPONER a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos y Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, a través de las Direcciones de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Dirección de Operaciones respectivamente, realizar la difusión, presentación, seguimiento, control, monitoreo y aplicación de la presente normativa en los eventos deportivos realizados por las instituciones públicas, privadas y las personas naturales o jurídicas, dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y Durán.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 8.- Para la aplicación de la Normativa de Prevención de Riesgos en Escenarios Deportivos, las instituciones públicas, privadas, las personas naturales o jurídicas, deberán además considerar las resoluciones que emita el COE Nacional y demás autoridades competentes, en razón de la emergencia sanitaria que atraviesa el país.

Artículo 9.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el cantón Samborondón, el 18 de enero de 2021.

Publíquese, socialícese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**ROMMEL ULISES
SALAZAR CEDENO**

Mgs. Rommel Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
Elaborado por:	Abg. Luis Victores Acosta Analista de Asesoría Jurídica 3	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS ENRIQUE VICTORES ACOSTA</p>
Revisado y Aprobado por:	Abg. Cristina Romero Mena Coordinadora General de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado electrónicamente por: NANCY CRISTINA ROMERO MENA</p>

NORMATIVA DE GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EVENTOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS

SNGRE-DPEGR-NOR-03 (Versión 1.0)



Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Lisete Vera Uyaguari/ Analista de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos	 Firmado electrónicamente por: LISETE ESTEFANIA VERA UYAGUARI	29/12/2020
	Freddy Gaona Sarmiento/ Analista de Asistencia Humanitaria Gestión de Riesgos	FREDDY EDUARDO GAONA SARMIENTO Firmado digitalmente por FREDDY EDUARDO GAONA SARMIENTO Fecha: 2020.12.30 11:50:49 -05'00'	29/12/2020
Revisado por Responsable de Unidad involucrada:	Juan Ramírez Asanza / Director de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos	 Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS RAMIREZ ASANZA	29/12/2020
	Michel Davo Buitrón / Director de Operaciones	 Firmado electrónicamente por: MICHEL NICOLAS DAVO BUITRON	29/12/2020
Aprobado por Responsable de Macroproceso:	Eduardo Mauricio Espinel Lalama / Subsecretario de Reducción de Riesgos	Eduardo Espinel Firmado digitalmente por: Eduardo Espinel DN: cn=Eduardo Espinel o=Ecuador INC Motivo: Estoy aprobando este documento Ubicación: Fecha: 2020-12-29 12:42:10:00	29/12/2020
	Diego Roberto Vallejo Arias / Subsecretario de Preparación y Respuesta	DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS Firmado digitalmente por: DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS DN: cn=DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS, o=ES, c=SECURITY DATA S.A., 1 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION Motivo: Documento Aprobado Ubicación: DSPREA Fecha: 2020-12-31 14:05:05:00	29/12/2020

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lenin Moreno Garcés
Presidente de la República del Ecuador

Rommel Salazar Cedeño
Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

AUTOR

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos
Dirección de Operaciones

NORMATIVA DE GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EVENTOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS / ECUADOR, SAMBORONDON, NOVIEMBRE 2020.

Esta normativa tiene la función de establecer las acciones, reglas y mecanismos de gestión de riesgos para eventos y escenarios deportivos por lo tanto es de obligatorio cumplimiento y aplicación en todo el territorio nacional

3

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

CONTENIDO

1.- OBJETO	5
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3.- MARCO LEGAL	5
4.- ATRIBUCIONES DEL ENTE RECTOR DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS	6
5.- LINEAMIENTOS PARA LA SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN ESCENARIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS	6
6.- PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN ESCENARIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS	7
6.1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.....	7
6.2. COMPONENTES DEL PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN ESCENARIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS	7
6.2.1. GENERALIDADES.....	8
6.2.2. DETERMINACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN	8
6.2.3. ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA.....	9
6.2.4. COMPONENTE CONTRA-INCENDIOS	9
6.2.5. COMPONENTE DE EVACUACIÓN	9
6.2.6. COMPONENTE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.....	9
6.2.7. COMPONENTE SEGURIDAD FÍSICA	9
6.3. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES	9
6.4. SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO	11
6.5. IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)	11
7. SEGUIMIENTO Y MONITOREO	11
7.1. SEGUIMIENTO.....	11
7.2. MONITOREO	12
7.3. SUSPENSIÓN DEL EVENTO.....	12
8. ANEXOS	12
9. BIBLIOGRAFÍA	15

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos**1.- OBJETO**

Establecer las acciones, reglas y mecanismos de gestión de riesgos que deben cumplir las instituciones públicas, privadas y las personas naturales o jurídicas, con el fin de precautelar la seguridad de los espectadores, participantes y público en general, que asisten a eventos deportivos de concentración masiva.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo contenido en la presente normativa es de orden público, interés y observancia general. Son sujetos a la presente normativa, las personas naturales o jurídicas e instituciones públicas y privadas, los propietarios, arrendatarios, concesionarios, administradores, demás responsables solidarios, así como los organizadores y promotores de eventos deportivos masivos que se realicen a nivel nacional. Los sujetos de aplicación a la presente norma están obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas en este documento, así como vigilar que sus empleados y colaboradores, proveedores, participantes y público en general acaten lo señalado en sus preceptos.

Esta normativa es de obligatorio cumplimiento y aplicación en todo el territorio nacional para la seguridad, prevención y gestión de riesgos en eventos y escenarios deportivos, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte; definiéndose como escenario deportivo, el bien de dominio público o privado destinado para la práctica de un deporte determinado; y, evento deportivo masivo, todo programa público o privado en el que se practique actividad física dentro de las disciplinas y normas preestablecidas, realizado en un escenario cuya capacidad sea de cinco mil o más espectadores. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán acoger los lineamientos para la seguridad, prevención y gestión de riesgos en escenarios y eventos deportivos para la construcción de sus políticas territoriales y la aplicación de sus ordenanzas.

5

3.- MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador: artículos: 340, incisos 1 y 3; y, 389.
- Ley Orgánica de Discapacidades: artículo: 42.
- Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la violencia en el Deporte: artículos: 10, 12, 19 y Disposición Transitoria Tercera.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): artículos: 54; literal p); 55, literal b); 60, literal r); 84, literal o); 90, literal y); y, 140.
- Ley de Seguridad Pública y del Estado: artículo: 11, literal d).
- Ley de Defensa Contra Incendios: artículo: 35.
- Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado: artículos: 16 y 20.
- Reglamento de la Ley de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios: artículos: 26, 27, 28, 350, 353, 354.

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

- Reglamento para la Intervención de los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policías, y Comisarios de Policías del País.
- Lineamiento para la aprobación de los Planes de Contingencia para Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva, emitido por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Resolución No. SNGRE-053-2019.

4.- ATRIBUCIONES DEL ENTE RECTOR DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS

- Emitir directrices para la prevención y gestión del riesgo en escenarios y eventos deportivos;
- Fomentar la cooperación, coordinación e implementación articulada e interinstitucional de los planes de seguridad, prevención y gestión del riesgo en escenarios y eventos deportivos;
- Promover la formación y capacitación en materia de prevención y gestión de riesgos en escenarios y eventos deportivos;
- Aprobar a través de sus delegaciones o estructura desconcentrada los planes de seguridad, prevención y gestión de riesgos en escenarios deportivos cuando el aforo sea superior a cinco mil personas; y,
- Establecer, en coordinación con el ente rector de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, las matrices de valoración, evaluación y clasificación de los niveles de inseguridad y riesgo de los eventos deportivos.

6

5.- LINEAMIENTOS PARA LA SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN ESCENARIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS

En función a las atribuciones establecidas para el ente rector de las Políticas de Gestión de Riesgos en la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte y las características de un escenario y evento deportivo con un aforo mayor a cinco mil personas, se han establecidos los siguientes lineamientos:

- Elaboración, validación y aplicación del Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en Escenarios y Eventos Deportivos.
- Determinación de riesgos previsibles y mecanismos de intervención;
- Socialización y difusión del Sistema de Seguridad del Escenario Deportivo; e,
- Implementación del Puesto de Mando Unificado (PMU).

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos**6.- PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN ESCENARIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS****6.1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

Los organizadores de eventos deportivos tienen la obligación de implementar un plan de seguridad, prevención y gestión de riesgos a fin de prevenir y reducir los riesgos de eventos peligrosos que puedan presentarse en los escenarios y eventos deportivos.

Es obligación de los organizadores y coordinador de seguridad de los escenarios deportivos, presentar el Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos, que deberá ser elaborado por personal profesional en áreas técnicas como gestión de riesgos, seguridad industrial, seguridad ciudadana o afines y el mismo deberá contar con la firma de responsabilidad de quien lo elabora, coordinador de seguridad, y del organizador. El organizador referido tendrá la condición de garante.

El Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en Escenarios y Eventos Deportivos deberá ser aprobado por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a través de sus delegaciones o estructuras desconcentradas cuando el aforo sea superior a cinco mil personas. Esto implica que se validará la información que se incluya en el plan y los requisitos adjuntos al plan que deben ser certificados por el ente competente.

Si en la ejecución del evento no se cumpliera lo estipulado en El Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en Escenarios y Eventos Deportivos, la responsabilidad será del organizador del evento.

Observación: en caso de que el escenario y evento deportivo cuente con un aforo igual o inferior a cinco mil personas, el Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos debe ser aprobado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, conforme a lo indicado en la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.

Los cambios o modificaciones del Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en Escenarios y Eventos Deportivos, posteriores a la aprobación del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, serán de exclusiva responsabilidad del organizador y coordinador de seguridad.

Los planes de seguridad, prevención y gestión de riesgos en escenarios y eventos deportivos, que sean aprobados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales deberán contener los mismos componentes establecidos en “Componentes del Plan de Seguridad, prevención y gestión de riesgos y escenarios y eventos deportivos”.

6.2. COMPONENTES DEL PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN ESCENARIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS

El Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en Escenarios y Eventos Deportivos, deberá desarrollarse de acuerdo con los componentes establecidos en la presente normativa, y

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

en los formatos disponibles en los lineamientos para la elaboración del Plan de contingencia para eventos de concentración masiva (Anexo 1), los cuales incluyen los siguientes ítems:

6.2.1. GENERALIDADES

- a. Datos generales del evento.
- b. Cronograma del evento.
- c. Tarima, de ser el caso.
- d. Localidades y aforo.
- e. Identificación de amenaza.

6.2.2. DETERMINACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

Si del informe de la evaluación de la vulnerabilidad estructural del escenario deportivo emitido por los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, concluye que la estructura del escenario deportivo cumple con los parámetros establecidos, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia a través de su delegado o sistema desconcentrado aprobará el Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos.

Si del informe de la evaluación de la vulnerabilidad estructural del escenario deportivo y la identificación de la amenaza, elaborada por las instituciones competentes, concluye que la estructura del escenario deportivo tiene como resultado un nivel alto de riesgo, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia a través de su delegado o sistema desconcentrado se abstendrá de aprobar el Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos.

Si del informe de la evaluación de la vulnerabilidad estructural del escenario deportivo y la identificación de la amenaza, elaborada por las instituciones competentes, concluye que el escenario deportivo, tiene como resultado un nivel medio de riesgos, el organizador deberá aplicar medidas correctivas del escenario según lo que manifiesten las recomendaciones del informe; y, se deberá solicitar un segundo informe de evaluación de la vulnerabilidad estructural del escenario deportivo donde se visualice las medidas correctivas ejecutadas y se concluya que el escenario no tiene riesgos, entonces el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia a través de su delegado o sistema desconcentrado aprobará el Plan de Seguridad, Prevención y Gestión De Riesgos.

En caso de que exista nivel medio de amenazas sísmicas, inundación, erupción volcánica, movimientos en masa, se debe tomar las siguientes medidas de prevención:

- a. Identificar y señalar las zonas seguras;
- b. Implementar sistema de alerta temprana dentro del escenario deportivo;
- c. La seguridad privada debe estar coordinada y capacitada para evacuar y trasladar a las personas a las zonas seguras;
- d. El escenario deportivo que se encuentre ubicado dentro del perímetro de un volcán, la infraestructura debe contar con un sistema de protección.

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos**6.2.3. ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA**

- Comando de incidentes.
- Conformación de las brigadas multidisciplinarias.
- Indumentaria de las brigadas multidisciplinarias.
- Plano operativo.
- Inventario de recursos.
- Flujo de comunicación.

6.2.4. COMPONENTE CONTRA-INCENDIOS

- Estados de los equipos.
- Funciones del componente contra incendios (preparación – respuesta).
- Flujo de actuación ante un incidente o emergencia.
- Equipos y medios de comunicación.
- Plano de ubicación de los recursos contra incendios.
- Detalle de recursos externos, con ubicación y números telefónico.

6.2.5. COMPONENTE DE EVACUACIÓN

- Funciones del componente de evacuación (preparación- respuesta).
- Protocolo de evacuación.
- Mapa de evacuación, recursos y punto de encuentro.

6.2.6. COMPONENTE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

- Funciones del componente de atención prehospitalaria preparación- respuesta.
- Recursos para la atención prehospitalaria.
- Protocolo de actuación para el traslado de víctima.
- Plano de ubicación de los recursos humanos y materiales para atención prehospitalaria.

9

6.2.7. COMPONENTE SEGURIDAD FÍSICA

- Funciones del componente de seguridad física (preparación, respuesta).
- Delimitación del perímetro de seguridad.
- Protocolo de actuación.
- Cuadro de distribución de guardias por sectores dentro del evento.
- Acta de compromiso para el plan de eventos de concentración masiva.

6.3. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES

El Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos deberá constar como anexos los siguientes documentos:

- El informe de la evaluación de la vulnerabilidad estructural del escenario deportivo debe ser emitido por el GAD Municipal o Metropolitano;
- Permiso municipal/metropolitano para el uso del espacio físico donde se va a llevar a cabo el evento deportivo (permiso de uso de suelo);

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

- c. Permiso de funcionamiento del año vigente por parte del Cuerpo de Bomberos, con el fin de contar con todas las seguridades y equipamientos en casos de emergencias, basados en la Ley de Defensa Contra incendios:

Cap. 6: De concentración de Público:

- Art. 52 Alarma de Incendios.
 - Art. 53 Normativa Aplicable.
 - Art. 54 Salidas de Emergencias.
 - Art. 55 Dirección a la que deben abrirse las puertas.
 - Art. 56 Letreros de Vía de Escape.
 - Art. 57 Colocación de letreros en sitios visibles.
- d. Carta de solicitud y de aceptación de la gestión realizada para asegurar los servicios pre-hospitalarios y notificación a las instituciones públicas de salud más cercanas al lugar del evento, de la fecha y hora en la que se va a llevar a cabo el mismo. El coordinador de seguridad y organizador tiene el deber de contratar una empresa privada/ONG/ empresa pública para cumplir con el servicio pre-hospitalario en el caso de eventos mega o sobrepase la capacidad de atención y respuesta del territorio;
- e. Carta de solicitud y aceptación de la gestión realizada para garantizar la seguridad y control del orden público dentro de las instalaciones donde se desarrolla el evento, el administrador y organizador tiene el deber de contratar una empresa privada para cumplir con el servicio de seguridad;
- f. El organizador y el coordinador de seguridad tendrá que presentar la lista de los guardias de seguridad privada y el croquis de la distribución por sectores del evento y la frecuencia de comunicación donde se adjuntará en los componentes de seguridad física del Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos;
- g. Carta de solicitud y aceptación de la gestión realizada a la Policía Nacional para garantizar la seguridad y control del orden público dentro de las instalaciones, para los casos de niveles de vulnerabilidad, riesgos alto y aforos;
- h. Carta de solicitud y aceptación de la gestión realizada a la autoridad de tránsito del territorio para garantizar la seguridad y control vial;
- i. Informe actualizado de simulaciones y simulacros; el administrador del escenario debe tener un registro de las simulaciones y simulacros realizados en su infraestructura, firmado y comprobado técnicamente. El informe tendrá vigencia de un año calendario;

 10

El plan y los requisitos deben ser presentados en las oficinas de las coordinaciones zonales del SNGRE de acuerdo con el lugar (cantón- provincia), donde se vaya a dar el evento deportivo, al menos con 15 días laborables de anticipación, previo al desarrollo de este. Durante este periodo, el SNGRE realizará la revisión y aprobación de lo detallado en el Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos. Es importante considerar los plazos y tiempos establecidos por la Intendencia de Policía para la entrega de los requisitos para la autorización del desarrollo de los eventos.

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos**6.4. SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO**

Los organizadores de eventos deportivos tienen el deber y la obligación de difundir las medidas de seguridad, prevención, y riesgos del escenario deportivo:

- a. El coordinador de seguridad deberá socializar las rutas de evacuación y medidas de seguridad ante posibles riesgos, al iniciar el evento, a través de transmisiones de pantallas, entrega de trípticos, folletos y demás;
- b. El organizador y coordinador de seguridad deberán garantizar que las personas con discapacidad que asistan a los eventos y escenarios deportivos tengan acceso a esta información.

6.5. IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)

El Puesto de Mando Unificado es la instancia encargada del control, coordinación y vigilancia del cumplimiento de los protocolos de acción y la atención de todos los requerimientos que se presenten en el perímetro donde se desarrolla el evento.

El Puesto de Mando Unificado deberá estar conformado por:

- a. Coordinador del evento deportivo;
- b. El /la Responsable de Primeros Auxilios;
- c. El /la Responsable de Combate contra Incendios;
- d. El /la Responsable de Evacuación; y
- e. El /la Responsable de Seguridad.

11

Para los casos de los eventos meso, en los que se haya considerado la participación de agentes de seguridad y tránsito público, éstos deberán incorporarse al Puesto de Mando Unificado (PMU), para las respectivas coordinaciones; lo cual no exime de responsabilidad a los organizadores del evento.

El PMU deberá funcionar con una estructura básica de organización, en el cual se establezcan funciones; para esto se deberá utilizar terminología común determinada para el comando de incidentes.

7. SEGUIMIENTO Y MONITOREO**7.1. SEGUIMIENTO**

Está orientado a la ejecución de acciones tendientes a verificar la puesta en práctica de las condiciones de seguridad establecidas en el Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en Escenarios y Eventos Deportivos, debiendo considerarse las siguientes recomendaciones:

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

- a. EL Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a través de su delegado, realizará una inspección anual del escenario deportivo. Previo a verificar la implementación de contingencias;
- b. Verificar la colocación de las áreas de seguridad y sus perímetros en los Escenarios y Eventos Deportivos;
- c. El Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en Escenarios y Eventos Deportivos, tendrá una vigencia del mismo tiempo que se haya establecido en el cronograma del evento. El organizador tendrá que cumplir con la desmovilización del evento deportivo.

7.2. MONITOREO

El SNGRE a través de su delegado o sistema desconcentrado tiene la facultad para verificar el cumplimiento del despliegue del dispositivo de organización establecido el Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en Escenarios y Eventos Deportivos, como el Puesto de Mando Unificado (PMU) y sus operaciones en el Comando de Incidentes (CI); y, las Brigadas de Emergencias respectivas, según corresponda, verificación que no será de carácter recurrente y obligatoria; sin embargo, el SNGRE podrá monitorear en cualquier etapa, el cumplimiento del despliegue del dispositivo de organización del Plan de Seguridad, sin que medie aviso alguno.

7.3. SUSPENSIÓN DEL EVENTO

En el caso que, como resultado de la inspección, el lugar del evento y las características de seguridad no concuerden con lo detallado en el Plan Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos, el delegado del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias deberá informar al Intendente o representante de la Intendencia para proceder con las acciones pertinentes.

12

8. ANEXOS**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA PARA EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA**

Para revisar la guía descárguela en el siguiente enlace:

<https://www.gestionderiesgos.gob.ec/guia-para-la-elaboracion-del-plan-decontingencia-para-eventos-de-concentracion-masiva/>

Para efectos de la presente norma y sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones legales, se entenderá por:

Aforo: número máximo de asistentes autorizados por evento.

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

Alarmas de incendio: son dispositivos que al momento de su accionamiento generan una alarma sonora y visual, por lo que deberán ubicarse estratégicamente en el local a costo del propietario, con el fin de que pueda ser activada en caso de ser necesario.

Ambulancia: vehículo diseñado y/o acondicionado con equipos de auxilio médico apropiados para la atención pre-hospitalaria y el transporte de personas enfermas y/o heridas.

Área de concentración de víctimas (ACV): lugar establecido para efectuar clasificación, estabilización y transporte de las víctimas de un incidente.

Atención Pre-hospitalaria: servicio operacional y de coordinación para los problemas médicos urgentes y que comprende todos los servicios de salvamento, atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados fuera del hospital. La atención prehospitalaria debe constituirse en un sistema integrado de servicios médicos de urgencias y no entenderse como un simple servicio de traslado de pacientes en ambulancias, atendidos con preparación mínima.

Brigadas Pre-hospitalarias: equipos locales, multidisciplinarios de primera respuesta que brindarán atención en el lugar donde se produzca la emergencia dentro del evento de concentración masiva; estarán conformadas por personal sanitario con experiencia en atención pre-hospitalaria, lo que incluye el manejo de escalas de triaje.

Comando de Incidencia: es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo.

Coordinador del plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en Escenarios y Eventos Deportivos: El coordinador del plan de seguridad, prevención y gestión de riesgos en cada evento deportivo, deberá tener formación o experiencia en áreas de seguridad integral, gestión de riesgos y desastres; gestión y prevención de riesgos; gestión del talento humano; administración o áreas afines.

Emergencia: Es un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

Emergencia médica: Son los estados patológicos de manifestación súbita y grave, así como el caso de enfermos que hallándose bajo tratamiento sufrieren agravamiento repentino y de los accidentes que requieren de atención de salud inmediata, que al no ser otorgada podría poner en peligro la vida o dejar secuelas, que afecten la integridad funcional u orgánica.

Empresa privada de servicio de seguridad: Empresas que se encarga de brindar servicios de seguridad con objeto de proteger el conjunto de bienes y derechos para los que han sido contratadas.

Empresa privada de servicios médicos: Es la empresa que se encarga de la asistencia sanitaria proporcionada por entidades distintas al gobierno, empresas privadas a las que el ciudadano accede de manera voluntaria.

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

Evento deportivo masivo: Es todo evento público o privado en el que se practique actividad física y/o intelectual dentro de las disciplinas y normas preestablecidas realizado en un escenario cuya capacidad sea de cinco mil o más espectadores.

Escenario deportivo: Es el bien de dominio público o privado destinado para la práctica de un deporte determinado.

Espectador: asistente a los espectáculos o eventos de concentración masiva.

Instituciones de respuesta: instituciones responsables de suministrar los servicios de emergencia y de asistencia pública durante o inmediatamente después de la ocurrencia de un desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir los impactos a la salud, velar por la seguridad pública y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.

Organizador: personas naturales o jurídicas colectivas que solicitan el permiso o autorización de la entidad municipal, metropolitana y/o de gobierno y las que presenten avisos para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva, en los términos de la presente normativa; así como los que cuenten con la licencia de funcionamiento y aquellas que con el carácter de dependiente, encargado, gerente, administrador, representante u otro similar, sean responsables de la celebración de algún espectáculo o evento de concentración masiva.

Participante: actor, artista, músico, cantante, deportista o ejecutante taurino y en general, todos aquellos que participen en un espectáculo o evento de concentración masiva, ante los espectadores.

Persona con discapacidad: aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas como mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establece el reglamento.

Perímetro de seguridad: Es la frontera geográfica que define una zona en la que se aplica una determinada política de seguridad o se implanta una arquitectura de seguridad.

Puesto de comando de emergencia: Instancia en la que se reúnen los delegados de las entidades involucradas en la coordinación de la actividad. Normalmente se inicia esta fase, una (1) hora antes de la apertura de puertas, aunque este horario puede variar de acuerdo al tipo de evento y a las recomendaciones de los integrantes del puesto de comando de emergencia.

Puesto de mando unificado (PMU): Organización de carácter temporal que facilita la coordinación interinstitucional en la respuesta ante las emergencias. Está compuesto por los miembros de las instituciones que participan en la atención de las emergencias, autorizados para tomar decisiones.

Sala Situacional: Espacio físico y/o virtual donde la información es analizada sistemáticamente por un equipo de trabajo para caracterizar los escenarios de riesgos de una población especialmente en situaciones de emergencias y desastres.

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

Urgencia: Todo estado patológico de rápida instauración o por accidente fortuito que no pone en riesgo inmediato la vida del paciente, pero que genera la necesidad imperiosa de recibir o brindar atención de salud.

Urgencia médica: Todo estado patológico de rápida instauración o por accidente fortuito que pone en riesgo inmediato la vida del paciente, pero que genera la necesidad imperiosa de recibir o brindar atención de salud.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Consideraciones sobre la orientación y dimensiones de un campo de futbol y sobre la geometría de los graderíos. (Autor: Javier Rui-Wamba Martija pagina 15-16-17-18. Año 2000)
- Convención del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de Protección, Seguridad y Servicios en los partidos de fútbol profesional y otros eventos deportivos. (Autor: Ministerio del Interior y Seguridad de la República de Chile Página, 41-42-43-45. Año 2018)
- Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte. (Autor republica del ecuador año 2019 página 6-7-8)
- Ley de defensa contra incendios
- Lineamientos para la aprobación de los planes de contingencia para espectáculos o eventos de concentración masiva. (Autor: Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, página 16-17-18-19-20, año 2019)
- Norma Técnica ISO 21542.
- Ordenanza de regulación de espectáculos deportivos masivos en el cantón Guayaquil (Gaceta No. 69).
- Reglamento para la intervención de las y los Intendente Generales de Policía, Subintendentes de Policías, y Comisarios del país.
- Reglamento FIFA.

Normativa de Gestión y Prevención de Riesgos para Eventos y Escenarios Deportivos

SNGRE-DPEGR-NOR-03 (Versión 1.0)



SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y EMERGENCIAS

